PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.2/2C.27.1/00034-16
CIERRE No. 120/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/OI-RP** de fecha 13 de junio del año 2016, dirigida a la persona moral denominada **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.** el ubicado en **AVENIDA 5 DE FEBRERO NO.278 NTE., ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE QUERETARO EN EL ESTADO DE QUERETARO** la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que la empresa sujeta a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales a lo indicado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; en las Normas Oficiales Mexicanas.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 13 de Junio del año 2017, en la tenía por objeto desahogar la diligencia de inspección derivada de la acta de inspección **PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/AI-RP** mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, Ley de Aguas Nacionales artículos 88 BIS fracción XI, incisos a,b,c y d, XIII y XV, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

Eliminado 25 palabras con fundamento legal en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

Por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

C O N C L U S I O N E S:

Que de los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/AI-RP** levantada en fecha 17 de junio del 2016, se estableció lo siguiente:

"....

HECHOS U OMISIONES: siendo las diez horas con cuarenta minutos, mencionado me presente en el domicilio ya referido con el objeto de ejecutar la diligencia que me fue encomendada mediante la orden de inspección PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/OI-RP de fecha 13 de junio de 2016 suscrita por José Luis Peña Ríos, al llegar al establecimiento tuve contacto verbal con [redacted] con quien me presente mostrando mi identificación de folio 033 vigente signada por el Delegado José Luis Peña Ríos, así mismo le mostré y le entregue en la mano la orden de inspección arriba referida, explicándole el objeto y alcance de la inspección, a lo cual refirió no ser la persona encargada de llevar el control de las áreas ni de la documentación objeto objeto de la visita, por lo que se puso en contacto vía telefónica con [redacted] para posteriormente manifestarme que está persona quería hablar conmigo vía telefónica, al ponerlo en la bocina [redacted] refirió en reiteradas ocasiones que era mi obligación y su derecho el que le dejara una notificación para que posteriormente el desahogara la diligencia, yo le explique y leí lo que textualmente dice la orden que le mostrér [redacted] al respecto de la legislación que prevé que las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente y de las disposiciones que de ella deriven. Su práctica no debe estar precedida de notificación personal ni de citatorio, a lo cual refirió en repetidas ocasiones que se negaba a recibir el acto y la orden y que no permitiría el acceso a las instalaciones, en ese momento se suspendió la comunicación con la persona de nombre [redacted]

En el momento en que termine de hablar con [redacted] se acercó a mí [redacted] quien refirió ser Gerente Administrativo y a quien explique el alcance y objeto de la inspección con quien también me identifique y puse a su vista mi credencial con folio 033, quien manifestó no tener el poder de recibir este tipo de diligencias, pero que se pondría en contacto el representante legal para desahogar la diligencia, situación que hasta el momento no ha sido posible, siendo las 13:00 horas.

Toda vez que por parte de la empresa VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A. DE C.V. ubicada en Avenida 5 de Febrero No. 278 Nte, Zona Industrial Benito Juárez, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, existe oposición al acto de Autoridad referido en la orden de inspección PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/OI-RP de fecha 13 de junio de 2016 suscrita por José Luis Peña Ríos, y que el personal de la misma refiere no tener el poder legal ni la autorización para desahogarla, se elabora la presente acta para los efectos legales que de ella deriven.

...."

De lo anterior se desprende que el objeto de la orden de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/OI-RP** de fecha 13 de junio del año 2016 no pudo ser verificado por impedimento de personal que labora en la persona moral **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.**

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

Por lo antes expuesto y fundado ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, al intentar realizar la visita de inspección a la persona moral denominada **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.** se levantó el Acta de Inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/074-16/AI-RP** de fecha 17 de junio del año 2017, misma que no se pudo llevar a cabo, por oposición de personal que labora en dicha empresa, en virtud de lo anterior no se pudo acreditar ninguna irregularidad en materia de residuos peligrosos, por parte de ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro.

Por lo anterior, ésta Delegación ***ordena el archivo definitivo de este procedimiento,*** por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a de la persona moral denominada **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de ***Revisión***, previsto en el Título Sexto, Capítulo V la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los ***15 días hábiles*** siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la persona moral denominada **VAQCSA AUTOMOVILES QUERETANOS, S.A DE C.V.**, en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS,** Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/lacg

Av. Constituyentes No. 102, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12